



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00172-00
Afectados: María Elicenia Saavedra Huertas con patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva – Huila, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Cincuenta y Nueve Especializada de Ibagué – Tolima, el 25 de septiembre de 2017¹, luego de subsanadas las irregularidades advertidas por este Despacho en auto que decretó nulidad, solicita la extinción del derecho de dominio respecto del bien: en la manzana 5 casa 6 sector 9 Barrio Resurgir de Lerida – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-7768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, de propiedad de propiedad de María Elicenia Saavedra Huertas con Patrimonio de Familia a su favor y de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

¹ Folio 186 a 208 cuaderno original No 2 etapa de juzgamiento

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00172-00
Afectado: María Elicenia Saavedra Huertas (Con constitución de patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos menores y los que llegare a tener.
Auto: Avoca conocimiento.

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la manzana 5 casa 6 sector 9 Barrio Resurgir de Lerida – Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-7768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armero, de propiedad de propiedad de María Elicenia Saavedra Huertas con Patrimonio de Familia a su favor y de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener.
2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a MARÍA ELICENIA SAAVEDRA HUERTAS en calidad de afectada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales (Reparto) de Venadillo – Tolima, para que se notifique personalmente esta providencia al señor MARÍA ELICENIA SAAVEDRA HUERTAS.

El término para practicar la diligencia será de 15 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00172-00
Afectado: María Elicenia Saavedra Huertas (Con constitución de patrimonio de familia a su favor y el de sus hijos menores y los que llegare a tener.
Auto: Avoca conocimiento.

4. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____